



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00372-00

I. De conformidad con el Art. 74 del C.G. del P., y en los términos del poder conferido por el ejecutado, se le reconoce personería a la Abogada ANA CLARA URIBE PINEDA, con T.P. 79.652 del C.S. de la J., y de quien verificados los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial se pudo constatar que mediante certificado No. 1802242, ésta no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

II. De otro lado, se pone en traslado de la parte demandante, por el término de tres (3) días, Art. 110 del C.G. del P., la solicitud de terminación por pago total de la obligación, con el respectivo recibo de consignación, presentada por la parte accionada.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f268b71ba80e0fc7ec0cbc3d0d2b67d59ddea4da49e6b845838e027393efbe**

Documento generado en 19/12/2023 04:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>